

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08340/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

COMISIÓN AGRARIA
Período Anual de Sesiones 2025-2026
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 08340/2023-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley de protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias)*”, presentado por el señor congresista **Luis Gustavo Cordero Jon Tay**, no agrupado.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala “Carlos Torres y Torres y Lara” del edificio “Víctor Raúl Haya De La Torre” del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Primera Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 19 de agosto de 2025**, acordó por **unanimidad** de los señores parlamentarios presentes aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres Salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Carlos Enrique Alva Rojas, 5. Lady Mercedes Camones Soriano, 6. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 12. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 13. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 14. Isaac Mita Alanoca, 15. Silvia María Monteza Facho, 16. Javier Rommel Padilla Romero, 17. Luis Raúl Picón Quedo, 18. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 19. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 20. Cruz Mará Zeta Chunga. Con licencia las señoras congresistas: 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro y 2. Nilza Merly Chacón Trujillo.

Se aprobó la respectiva dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 08340/2023-CR** mediante el cual se propone la “Ley de protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias)”, ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 5 de julio de 2024 y fue decretado el 9 de julio de 2024 a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, no se han encontrado propuestas similares a la materia del presente pre dictamen.

Período parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al Periodo Parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08340/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 08340/2023-CR** mediante el cual se propone la “Ley de protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias)”, plantea la siguiente fórmula normativa¹:

“LEY DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA REGIÓN LIMA (PROVINCIAS)”

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias) y de sus servicios ecosistémicos, así como la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y el desarrollo sostenible de las cuencas.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad asegurar la conservación de las fuentes de agua y de sus bienes asociados en beneficio de la población y de las actividades productivas en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias).

Artículo 3. Protección y conservación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la Región Lima

El Estado promueve la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias) y de sus servicios ecosistémicos, así como la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y el desarrollo sostenible de las cuencas.

Artículo 4. Cuencas hidrográficas de la Región Lima

Las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias) comprendidas en la presente ley son las siguientes:

- 4.1. Cuenca hidrográfica del río Pativilca;*
- 4.2. Cuenca hidrográfica del río Supe;*
- 4.3. Cuenca hidrográfica del río Huaura;*
- 4.4. Cuenca hidrográfica del río Chancay — Huaral;*
- 4.5. Cuenca hidrográfica del río Chilca;*
- 4.6. Cuenca hidrográfica del río Mala;*
- 4.7. Cuenca hidrográfica del río Ormas;*
- 4.8. Cuenca hidrográfica del río Cañete.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Acciones de promoción

El Ministerio del Ambiente (Minam) promueve mecanismos adecuados para la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias) contenidas en el artículo 4 de la presente ley y sus servicios ecosistémicos, así como medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, en un espacio de diálogo permanente que procure su desarrollo sostenible, en coordinación y cooperación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), Ministerio de Energía y Minas (Minem), Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Autoridad Nacional del Agua (ANA), Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica Chancay - Huaral, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de las cuencas hidrográficas contenidas en la presente

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjAyNTEy/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08340/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

ley, Gobierno Regional de Lima, gobiernos locales y comunidades campesinas ubicados en la zona de influencia de las mencionadas cuencas hidrográficas y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, la ANA implementa acciones para fortalecer al referido consejo.

Segunda. Adecuación

Las entidades comprendidas en la presente ley, dictan las disposiciones necesarias para la adecuada implementación de lo dispuesto en la presente ley”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29338, “Ley de Recursos Hídricos”. Esta ley establece a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) como el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa para la gestión de los recursos hídricos.
- Ley 32025, “Ley que declara de interés nacional la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de la cuenca hidrográfica del río Lurín”, ubicada en la región Lima, estableciendo medidas para la conservación de las fuentes de agua y sus bienes asociados, así como el fortalecimiento de los consejos de recursos hídricos y grupos de trabajo multisectoriales para asegurar la sostenibilidad hídrica y el desarrollo sostenible en la cuenca.
- Ley 31075, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego”.
- Ley 26821, “Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales”.
- Ley 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”.
- Ley 27867, “Ley Orgánica de Gobierno Regionales”.
- Ley 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”.
- Ley 28611, “Ley General del Ambiente”.
- Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la Ley 29338, “Ley de Recursos Hídricos”.
- Decreto Supremo 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.
- Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos. Esta política es uno de los principales instrumentos de planificación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos para el logro del desarrollo sostenible del país y ha sido elaborado tomando en cuenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio formulados por la Organización de las Naciones Unidas; la Política de Estado sobre los Recursos

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08340/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

Hídricos (trigésimo Tercera Política de Estado) y los demás tratados y declaraciones internacionales suscritos por el Estado Peruano en materia de recursos hídricos.

III.2. Normas convencionales

- Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Acuerdo de París, que promueven acciones para mitigar y adaptarse al cambio climático.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, especialmente el ODS 6 (agua limpia y saneamiento) y ODS 13 (acción por el clima), que orientan políticas nacionales hacia la gestión sostenible de recursos hídricos y protección ambiental.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que impulsa la conservación de ecosistemas y biodiversidad.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

Conceptos generales

Una cuenca hidrográfica es un territorio natural delimitado por divisorias de agua (parteaguas), donde todas las aguas superficiales, como ríos y arroyos, convergen y desembocan en un punto común, que puede ser un lago, un río mayor o el mar. Este espacio incluye tanto ecosistemas terrestres como acuáticos y está caracterizado por una interrelación entre el medio físico, biológico y las actividades humanas presentes en él².

En el Perú las cuencas hidrográficas son consideradas unidades básicas para la gestión integrada de los recursos hídricos, pues permiten entender y manejar el ciclo del agua de forma territorial y sostenible. Además, cumplen funciones vitales como el abastecimiento de agua dulce, la regulación del flujo hídrico, la protección ante desastres naturales y el mantenimiento del equilibrio ecológico³.

Cuencas hidrográficas del Perú

Cuencas del Pacífico⁴

Por la vertiente del Pacífico descienden 53 ríos que desembocan, como el nombre lo sugiere, en el océano Pacífico. Debido a sus cortos recorridos y por precipitarse desde alturas andinas superiores a los 5 mil metros de altitud, son, por lo general, torrentosos, de caudal irregular, con fuertes crecidas en verano y, prácticamente, secos en invierno, y ninguno es navegable, excepto el tramo final del río Tumbes, en la época de verano. De esta vertiente, el río más largo es el río Tambo en Arequipa con 535 km, y el más caudaloso el río Santa, con un aporte medio anual de 6.100 m³. El río Rímac pasa por la ciudad de Lima y es usado para la generación de energía hidroeléctrica en las plantas de Moyopampa y Huampaní. El río Tumbes es el más caudaloso en valor absoluto del vértice del Pacífico.

² https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/siar-puno/archivos/public/docs/tvm_-_cuencas_final_2014.pdf

³ <https://aquafondo.org.pe/por-que-es-importante-cuidar-las-cuencas-hidrograficas/>

⁴ <https://www.mindomo.com/es/mind-maps/cuencas-hidrograficas-del-peru-361277fd19874f29a53255e1d8550722>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08340/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

Subcuenca de Madre de Dios principal

Ubicada en el departamento de Madre de Dios, al norte de la meseta del Collao. Tiene ríos de gran caudal y regulares. El más largo es el río Madre de Dios (655 km). Son navegables. Son torrentosos en su curso superior. Su cuenca es exorreica, pues tiene salida al océano Atlántico por Brasil. Está separada de la cuenca del Ucayali por el istmo de Fitzcarrald. Su cuenca es de 95000 km² aproximadamente.

En la segunda de estas cuencas nace también el gigante Amazonas que, con sus 6992 km, es el río más largo y caudaloso del mundo. Su vertiente ocupa el 75% del territorio peruano. El Perú contiene el 4% del agua dulce del planeta.

Cuenca Amazónica o del Atlántico principal

La mayoría de los principales ríos de la vertiente oriental o atlántica tiene su origen en los nudos de Pasco y Vilcanota, en Los Andes. Son ríos de gran magnitud, profundos, navegables y de caudal regular que desaguan en el gran Amazonas, que a su vez desemboca en el océano Atlántico.

Cuenca del lago Titicaca

El lago Titicaca es el segundo más grande de Sudamérica, con 8.380 km². Este lago tectónico es compartido por Perú y Bolivia. En él vierten sus aguas 20 ríos; entre ellos, el Ramis, Ilave y el Huancané, por el lado peruano. Registra olas y mareas; tiene 36 islas e influye en el clima de la meseta del Collao, por su temperatura media de 12 °C, como el lago Titicaca formaba, junto a la laguna Azapa y el lago Poopó en Bolivia, el gran lago Ballivián del altiplano peruano-boliviano.

Hidrografía del Perú

El Perú cuenta con 4 cuencas hidrográficas, 2 de las cuales son pequeñas cuencas costeras que vierten sus aguas al océano Pacífico. Las otras 2 son la cuenca del Amazonas, que desemboca en el Atlántico, y la cuenca endorreica del lago Titicaca, ambas delimitadas por la cordillera de Los Andes.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08340/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

Manejo de cuencas y cambio climático

A fin de desarrollar programas de adaptación para mantener e incrementar la disponibilidad del agua superficial y subterránea, es preciso un enfoque de manejo integral de cuencas hidrográficas.

Uno de los principales impactos del cambio climático ocurre en la dimensión del agua. Los cambios en los patrones de temperatura y de precipitación proyectados afectarán la dinámica hidrológica y, con ello, el aporte de agua disponible para las actividades productivas y el consumo humano, así como la mayor ocurrencia de eventos extremos como las sequías y las inundaciones.

Para reducir los impactos del cambio climático se siguen 2 caminos entrelazados:

- Uno consiste en la disminución de gases de efecto invernadero (mitigación).
- Y otro, en la implementación de acciones que permitan la adaptación de los sistemas socio ecológicos y su resiliencia.

Los impactos del cambio climático no están determinados ni se rigen por estructuras administrativas (estados o municipios), más bien se expresan a través de flujos de agua que los atraviesa, y que caracterizan e integran a las cuencas hidrográficas. Por ello, abordar los impactos del cambio climático desde una perspectiva territorial implica trabajar con un enfoque de cuenca y con una visión de prevención bajo esquemas sólidos de información, planeación y coordinación.

La pertinencia de las cuencas hidrográficas como unidad para la planeación, gestión y adaptación al cambio climático está actualmente reconocida en la Estrategia Nacional de Cambio Climático: “dar preferencia a medidas de gestión integral de la cuenca (...) para garantizar la seguridad alimentaria ante las amenazas climáticas; impulsar con énfasis en cuencas hidrográficas la gestión territorial integral para la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático de ecosistemas; y buscar desarrollar programas de adaptación para mantener e incrementar la disponibilidad del agua superficial y subterránea, con un enfoque de manejo integral de cuencas hidrográficas”.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad de la propuesta legislativa

La aprobación de la propuesta de “Ley de protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias) es necesaria por varias razones clave:

- Garantizar la conservación de las fuentes de agua y sus bienes asociados en beneficio de la población y de las actividades productivas en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas de Lima Provincias⁵.
- Mitigar los impactos del cambio climático y promover el desarrollo sostenible de las cuencas, lo cual es fundamental para asegurar la disponibilidad y calidad del recurso hídrico, así como para mantener el equilibrio ecológico y la biodiversidad⁶.

⁵ <https://vlex.com.pe/vid/proyecto-ley-n-08340-1047732025>

⁶ <https://inforegion.pe/nueva-norma-busca-resguardar-la-cuenca-del-rio-lurin/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08340/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

- Abordar problemas ambientales urgentes como la contaminación, escasez de agua, pérdida de biodiversidad, invasiones y actividades dañinas como la quema de basura, desmontes y relaves mineros, que afectan las cuencas, especialmente la cuenca del río Lurín, una fuente vital para varios distritos.
- Fortalecer la gestión integrada y participativa mediante la coordinación entre el Ministerio del Ambiente, otros ministerios, la Autoridad Nacional del Agua, gobiernos locales y comunidades campesinas, para asegurar un diálogo permanente y acciones concertadas hacia la sostenibilidad de las cuencas.
- Declarar la protección de estas cuencas como un interés nacional y necesidad pública, lo que permite priorizar recursos y políticas para su conservación y recuperación, asegurando el derecho al agua y a un ambiente sano para las personas.

Viabilidad de la propuesta legislativa

Esta Comisión considera la viabilidad de la iniciativa legislativa, toda vez que existe materia legible en el proyecto respectivo, tal como se señala en el párrafo precedente y en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa propone la recuperación, conservación y protección de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias). No debemos olvidar que todo proyecto de ley se realiza bajo la premisa de que son las normas las que ayudan a resolver una problemática.

Es necesario precisar que es **oportuno** la aprobación de la presente proposición de ley, dado que permitirá priorizar recursos y políticas para la recuperación, conservación y protección de las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias), asegurando el derecho al agua y a un ambiente sano para las personas.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política del Perú, menos con alguna norma legal; por el contrario, la ley es clave para la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias) y de sus servicios ecosistémicos, así como la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y el desarrollo sostenible de las cuencas.

Además, la norma tiene por finalidad asegurar la conservación de las fuentes de agua y de sus bienes asociados, en beneficio de la población y de las actividades productivas en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias).

Asimismo, el numeral 1 del artículo 102 de nuestra Carta Magna prevé como prerrogativa del Congreso de la República dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

IV.4. Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada a:

Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado 19. Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental

76. Sobre Gestión Ambiental

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08340/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

“Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país”.

Objetivo IV ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado 33. Sobre los recursos hídricos

103. Gestión de agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos.

“Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos”.

IV.5. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, determina los temas prioritarios tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional, lo siguiente:

Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado 19. Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental

76. Sobre Gestión Ambiental

Objetivo IV ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado 33. Sobre los recursos hídricos

103. Gestión de agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos.

IV.6. Análisis de las opiniones e información solicitada

Opiniones solicitadas

Respecto del **Proyecto de Ley 08340/2023-CR**, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08340/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
12-07-2024	Gobernador de la Región Lima	OFICIO 04699-2023-2024-CA/CR-	No
12-07-2024	Junta Nacional de Usuarios de los Sectores Hidráulicos de Riego del Perú	OFICIO 04700-2023-2024-CA/CR	No
12-07-2024	Ministro de Economía y Finanzas.	OFICIO 04701-2023-2024-CA/CR	No
12-07-2024	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 04702-2023-2024-CA/CR	Si
12-07-2024	Ministro del Ambiente	OFICIO 04703-2023-2024-CA/CR	Si

Opiniones recibidas

En relación al **Proyecto de Ley 08340/2023-CR**, se ha recibido las opiniones técnicas de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
22-10-2024	Ministerio del Ambiente	OFICIO 01233-2024-MINAM/SG	Debe ser reevaluado
27-02-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 0760-2025-MIDAGRI-SG	Viable con observaciones

Ministerio del Ambiente - MINAM

Mediante **Oficio 01233-2024-MINAM/SG**, el Ministerio del Ambiente ha emitido opinión (Informe 00790-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la **Oficina General de Asesoría Jurídica**), indicando que el proyecto de ley **debe ser reevaluado**; lo que a continuación transcribimos:

“III. ANÁLISIS

Sobre la competencia del Ministerio del Ambiente

Respecto al artículo 1

Por lo cual, sugieren, en el marco del sistema nacional de gestión ambiental, definir las autoridades ambientales competentes para la atención del problema público que se requiere abordar para la adecuada protección, conservación y recuperación de los ecosistemas en las cuencas mencionadas.

Respecto al artículo 3

Señalan que a fin de optimizar y hacer confluir esfuerzos, recomiendan revisar a detalle la normativa de la ANA, incluidos los planes y proyectos para la conservación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la región Lima⁵ ; así como, la información sobre los expedientes relacionados con la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (Merese) en las citadas cuencas.

Respecto a la Primera Disposición Complementaria Final

Por tanto, se recomienda indicar el alcance de las competencias de las entidades a las que se hace referencia el Proyecto de Ley, en materia de protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias) a fin de evitar superposiciones en el ejercicio de sus funciones.

Respecto a los artículos 1, 2 y 3

En atención a lo señalado en los párrafos precedentes, y a la luz de lo indicado en la exposición de motivos, se presentan observaciones al objeto (artículo 1), la finalidad (artículo 2) y el artículo 3 del proyecto de ley, debido a que la fórmula legal planteada solo

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08340/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

hace alusión (con un alcance declarativo) a la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas ubicadas en la Región Lima; no obstante, dichos artículos estarían asociados a regular la gestión de los recursos hídricos en las cuencas listadas en el artículo 4 de la iniciativa legislativa, por lo que deberían replantearse sus términos con miras a regular específicamente dichos aspectos.

Respecto a la Primera Disposición Complementaria Final

En este contexto, se presentan observaciones a la propuesta planteada en la Primera Disposición Complementaria Final del proyecto de ley, considerando que no se detallan los alcances o la naturaleza del espacio de diálogo al que se hace mención, además de señalarse como integrantes del citado espacio a instancias que forman parte de la institucionalidad asociada a la legislación en materia recursos hídricos, donde la ANA tiene un rol rector, mas no el MINAM.

*En ese sentido, advierten que el listado taxativo previsto en dicha Disposición, las entidades con las que el MINAM coordinará los mecanismos adecuados para la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias) contenidas en el artículo 4 del Proyecto de Ley y sus servicios ecosistémicos, así promoción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, en un espacio de diálogo permanente, puede excluir a otras entidades competentes o actores relevantes que debiesen participar en la promoción de dichas acciones, **por lo que se recomiendan la siguiente redacción:***

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Acciones de promoción

*El Ministerio del Ambiente (Minam) promueve mecanismos adecuados para la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias) contenidas en el artículo 4 de la presente ley y sus servicios ecosistémicos, así como medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, en un espacio de diálogo permanente que procure su desarrollo sostenible, en coordinación y cooperación **con las entidades competentes y actores relevantes ubicados en la zona de influencia de las mencionadas cuencas hidrográficas.** Asimismo, la ANA implementa acciones para fortalecer al referido consejo”.*

IV. CONCLUSIÓN

*De acuerdo con lo señalado, se concluye que **el Proyecto de Ley N° 8340/2023-CR**, que propone la “Ley de protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la región Lima (provincias)”, **debe ser reevaluado** de acuerdo a la opinión señalada por el Viceministerio de Gestión Ambiental, por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y esta Oficina General, en el marco del fundamento y la base legal descrita en el presente Informe”.*

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante **Oficio 0760-2025-MIDAGRI-SG**, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego emite opinión (Informe 0181-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la **Oficina General de Asesoría Jurídica**) indicando que el proyecto de ley es **viable con observaciones**; lo que a continuación transcribimos.

“IV. ANÁLISIS:

De la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

(...)

4.9 *El Proyecto de Ley, de acuerdo a su objeto y finalidad descrita en el punto 4.6, del presente informe, debe promover que el Ministerio del Ambiente - MINAM, en coordinación y cooperación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08340/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

MIDAGRI, el Ministerio de Energía y Minas - MINEM, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica Chancay-Huaral, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de las cuencas hidrográficas contenidas en la presente ley, Gobierno Regional de Lima, gobiernos locales y comunidades campesinas ubicados en la zona de influencia de las mencionadas cuencas hidrográficas y organizaciones de la sociedad civil, acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, en un espacio de diálogo permanente que procure su desarrollo sostenible de las mismas.

- 4.10 Al respecto, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca participa en la gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos, de acuerdo con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos y los lineamientos de la Autoridad Nacional del Agua, cabe mencionar que dicha Política se elabora acorde con la Política Nacional del Ambiente. En este ámbito de la región Lima y provincias, se tiene conformado los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca siguientes: Chancay-Huaral, Chillón-Rímac-Lurín y Mala, Omas-Cañete-Topara. Se observa que el Proyecto de Ley, no ha tenido en cuenta la Participación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca con las competencias y funciones que la LRH le otorga y que en la región Lima y provincias se encuentran conformado 03 Consejos de Recursos Hídricos.
- 4.12 Si bien es cierto que el Proyecto de Ley, tiene como finalidad la preservación de cuencas hidrográficas en beneficio de la población y de las actividades productivas en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias), y se encomienda al Ministerio del Ambiente - MINAM implementar las acciones necesarias, coordinando con otras entidades, entre ellas la ANA, para la protección de las cuencas hidrográficas de Lima-provincias, identificadas en la propuesta legislativa, de acuerdo a la normativa vigente corresponde dicha implementación a los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, de conformidad con las competencias conferidas a la ANA conforme a la LRH, su Reglamento y actuales modificaciones, en el marco normativo de los Planes de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca y del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos - SNGRH.
- 4.13 Es importante señalar respecto a las características formales que deben cumplir las propuestas legislativas, se debe tener presente el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por el Acuerdo N° 106-2020- 2021/MESA-CR, el cual indica que el objeto de la Ley debe corresponder a un análisis concreto de la realidad y de las normas vigentes, entre otras características como la identificación del problema y análisis del estado actual de la situación fáctica o jurídica que se pretende regular, el análisis del marco normativo vigente; motivo por el cual, la exposición de motivos de la propuesta legislativa debería efectuar la evaluación integral del problema público que se pretende resolver. En consecuencia, se evidencia que el Proyecto de Ley, no tiene en cuenta en su integridad la LRH, en relación a la ANA que en coordinación con los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, sea en sus cauces naturales o artificiales, controla, supervisa, fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (Eca-Agua), e implementa actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 El Proyecto de Ley N° 8340/2023-CR, presenta la siguiente observación: La propuesta normativa debe tener en cuenta que las funciones de la ANA, como ente

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08340/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

rector en materia de Recursos Hídricos y que a través de los Consejos Hídricos de Cuenca, realiza la protección y conservación de sus ecosistemas, en conjunto con la Autoridad Administrativa del Agua, el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos y la Política Nacional del Ambiente.

- 5.2 El Proyecto de Ley N° 8340/2023-CR, "Ley de protección, conservación recuperación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la región Lima (provincias)", deviene en **Viable con observaciones**".

IV.7. Opinión ciudadana recibida

De la revisión del portal institucional del Congreso de la República, se identificó la opinión vertida por el ciudadano JORGE VÍCTOR VELÁSQUEZ ESCOBEDO, en los siguientes términos:

"Dicho proyecto de Ley es sumamente interesante, importante y necesario; no obstante, la gestión integral de los recursos hídricos y el manejo de las cuencas es un tema complejo por ser multidisciplinario, teniendo la mayor complejidad en la compleja y casi nula articulación entre sectores. Además, si bien la propuesta presenta una justificación de la misma, no desarrolla en ningún párrafo alguna propuesta o acción de intervención a nivel de sector o interinstitucional. Hay que recordar que la recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica también se justifica en la seguridad hídrica y alimentaria (necesidad global), en la salud pública (a mejor gestión de los recursos minimizamos la contaminación de efluentes), social (desarrollo económico), entre otros. La propuesta de ley insta al MINAM a liderar la mesa de trabajo, considero esto debería tener una concepción diferente, al dejar de manera explícita en la ley que no solo es prioridad, si no, brindar caminos hacia la Interinstitucionalidad del agua y su priorización a nivel de, por ejemplo: Programas nacionales /internacionales o por endeudamiento (tal cual se trabajó con el tema de residuos sólidos y la cooperación japonesa). Hay que ser realistas y entender que por más sustentada que está la Ley, ni los Ministerios ni las Regiones, ni las Municipalidades invierten o van a invertir en la recuperación de Servicios Ecosistémicos. Por ello, es importante darles las herramientas, enseñar el camino, y que mejor que partiendo desde los sectores y entes rectores".

V. Análisis Costo – Beneficio

Análisis cualitativo

Beneficios ambientales. La ley busca conservar las fuentes de agua y los bienes asociados, lo que contribuirá a la mitigación del cambio climático, control de inundaciones y mejora en la calidad de vida de las comunidades locales.

Beneficios sociales. Asegurar el derecho al agua y a un ambiente sano, favoreciendo el bienestar de las poblaciones y actividades productivas en las provincias de Lima.

Participación y gobernanza. Promueve la coordinación entre el Ministerio del Ambiente, otros ministerios, autoridades locales y comunidades campesinas, para un manejo sostenible y concertado de las cuencas.

Reducción de conflictos. Se espera que la ley contribuya a disminuir conflictos sociales relacionados con el uso y gestión del agua, un problema recurrente en la región.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08340/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

Análisis cuantitativo

Costos. Según análisis similares de proyectos de ley para la conservación de cuencas, la implementación de la ley no generaría costos adicionales al Estado, ya que las autoridades y órganos responsables ya existentes asumirán la ejecución y supervisión, dentro del marco de sus previsiones presupuestales.

Beneficios económicos. La conservación de las cuencas puede evitar costos asociados a la escasez de agua, contaminación, desastres naturales (inundaciones) y pérdida de biodiversidad, que impactan negativamente en la economía local y regional.

Impacto en actividades productivas. Al asegurar la provisión sostenible de agua, se protege la productividad agrícola, industrial y otros sectores que dependen de este recurso, lo que tiene un efecto positivo en la economía regional.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 08340/2023-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la ley siguiente:

Fórmula Legal

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PROMUEVE LA RECUPERACIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto promover la recuperación, la conservación y la protección de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas del departamento de Lima, correspondientes a los ríos Pativilca, Supe, Huaura, Chancay-Huaral, Chilca, Mala, Omas y Cañete, incluidas sus aguas superficiales, subterráneas y continentales, así como los bienes naturales asociados a dichas cuencas, en el marco de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad asegurar la conservación de las fuentes de agua y de los bienes naturales asociados de las cuencas hidrográficas de la Región Lima, referidas en el artículo 1, en beneficio de la población, de la agricultura y de las demás actividades económico-productivas que se desarrollan en el ámbito de influencia de dichas cuencas, promoviendo el uso eficiente, equitativo, responsable y sostenible del agua.

Artículo 3. Recuperación, conservación y protección de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas del departamento de Lima

El Estado, a través del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y en coordinación con el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Regional correspondiente, promueve la recuperación, la conservación y la protección de los ecosistemas de las cuencas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08340/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

hidrográficas del departamento de Lima y de sus servicios ecosistémicos, así como la adopción de medidas de mitigación y de adaptación al cambio climático, y el desarrollo sostenible de dichas cuencas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normativa adicional

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Ministerio del Ambiente, emite la normativa adicional necesaria para la adecuada implementación de lo dispuesto en la presente ley.

Dese cuenta.

Sala Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, 19 de agosto de 2025.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 18:14:08-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2025 11:07:26-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2025 16:29:46-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2025 10:59:53-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretaria



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/08/2025 11:27:13-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
Titular

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2025 14:21:54-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2025 15:22:13-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08340/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2025 11:46:59-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/08/2025 18:24:38-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2025 11:33:09-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2025 12:12:50-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidí
Lisbeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/08/2025 16:41:13-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2025 13:01:09-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2025 16:40:53-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2025 12:10:59-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08340/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2025 16:58:16-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/08/2025 17:00:55-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2025 09:57:11-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2025 17:23:19-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2025 15:57:27-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/08/2025 16:55:24-0500